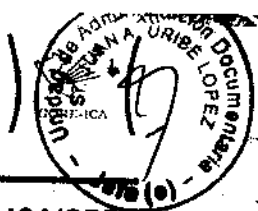




Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0550

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, 30 SET. 2016

VISTOS: El Oficio N° 0362-2016-GORE-ICA/PPR, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de la Resolución N° 08 de fecha 17 de julio del 2013, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 1881-2012-0-1401-JR-LA-01, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **FLOR ARNILDA ARCOS DE CASTILLA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012, que declara **INFUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FLOR ARNILDA ARCOS DE CASTILLA** contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 1881-2012-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 17 de julio del 2013, seguido con el Expediente Judicial N° 1881-2012-0-1401-JR-LA-01, **FALLA:** Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por doña **FLOR ARNILDA ARCOS DE CASTILLA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, se **CONFIRMA** la Sentencia con la Resolución N° 12 de fecha 13 de noviembre del 2013, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

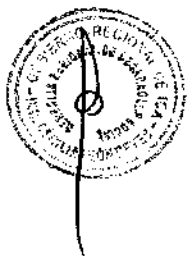
Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 08 de fecha 17 de julio del 2013, expedida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica y se confirma la Sentencia con la Resolución N° 12 de fecha 13 de noviembre del 2013, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 1881-2012-0-1401-JR-LA-01, promovida por la administrada: **FALLA** "Declarando **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por doña **FLOR ARNILDA ARCOS DE CASTILLA** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. En consecuencia: **UNO: NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo del 2012, así como la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 24 de febrero del 2012, en todo lo que respecta a la demandante. **DOS: ORDENO**, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita la resolución administrativa otorgando a la demandante los intereses peticionados." Mediante la Resolución N° 12 de fecha 13 de noviembre del 2013, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, se **CONFIRMA** la Sentencia.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada los intereses conforme lo establece en la sentencia de Vista de la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo del 2012, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **FLOR ARNILDA ARCOS DE CASTILLA** contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Salud de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a doña **FLOR ARNILDA ARCOS DE CASTILLA** los intereses peticionados, conforme lo establece en la Sentencia de Vista. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segunda Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica; por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
[Firma]
ING. CECILIA SUZUKI
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Octubre 2016

Oficio N° 0979-2016-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0550-2016 de fecha 30-09-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

[Firma]
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)